



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 128-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 21 de marzo de 2025.



VISTOS:

El Memorándum N° 0568-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N° 056-2024-UNADQTC/PCO/VPI-II de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N° 022-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 26 de febrero de 2025, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 035-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de marzo de 2025, Memorándum N° 078-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 07 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N° 034-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 13 de marzo de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 11-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;



Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 269-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la UNADQTC y en el artículo 51° precisa: "La UNADQTC cuenta con un Comité de Ética para la investigación, que es un órgano consultor, evaluador y de asesoramiento en temas de investigación. Asume la responsabilidad de



COMISIÓN ORGANIZADORA

prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, tecnológica, artística y humanista; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en el Código de Ética e Integridad Científica, y resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrada en la investigación. El Comité esta encargado de atender las denuncias que se presenten; así como de evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción correspondiente. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico"



Que, de la misma forma, con la Resolución Presidencial N° 590-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó la actualización del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la UNADQTC, estableciendo en el artículo 7° que: *"El Comité de Ética para la Investigación de la Universidad (CEI-UNADQTC) es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación (en el presente caso, el Vicepresidente de Investigación). Este comité esta compuesto por tres miembros, todos ellos servidores públicos que poseen títulos de Doctorado o Maestría y tienen una destacada trayectoria en investigación. Cada miembro titular tiene un suplente designado."*

Que, adicionalmente, en el artículo 8° del Reglamento antes indicado menciona que: *"Los miembros del CEI-UNADQTC son elegidos por un periodo de dos (2) años; no obstante, sus miembros pueden ser renovados en el cargo previa evaluación, a propuesta del VRI y con la ratificación del Consejo Universitario, con el fin de asegurar la continuidad en la línea de actuación del CEI-UNADQTC".* Asimismo, en el artículo 13° menciona que: *"El CEI-UNADQTC es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación que será formalizado mediante acto resolutivo. El Comité estará integrado por los siguientes tres (3) miembros: 1. Presidente, 2. Secretario, 3. Vocal. Cada miembro titular cuenta con su respectivo accesitario, que será designado en cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente reglamento, por orden de mérito";*



Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 11 de marzo de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Vicepresidencia de Investigación, conforme a lo dispuesto por el Memorandum N° 078-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 07 de marzo de 2025, concluye que la designación del Comité de Ética para la Investigación en la UNADQTC mediante acto resolutivo, es de suma importancia para garantizar la continuidad y calidad de la gestión educativa y de investigación, además que su conformación contribuye al cumplimiento de las condiciones básicas de la calidad en la Universidad, para el Licenciamiento Institucional, proponiendo a los miembros que deberán conformar el Comité de Ética

Que, con el Informe N° 034-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 13 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación remite la propuesta para la conformación del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en cumplimiento al Reglamento del Comité de Ética para la Investigación, solicitando al Pleno de la Comisión Organizadora su evaluación y aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 11-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO POR MAYORIA, APROBAR la conformación del Comité de Ética para la Investigación, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, autorizando la emisión del presente acto resolutivo.

ACUERDO POR MAYORIA, ESTABLECER que el Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, tendrá una vigencia de dos (02) años conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la UNADQTC.

ACUERDO POR MAYORIA, ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de



COMISIÓN ORGANIZADORA

Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR a partir de la fecha, la conformación del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Justino Angel Mendoza Guzman	Presidente
2	Mg. Rido Durand Blanco	Secretario
3	Mg. Oscar Casafranca Vasquez	Vocal
4	Mg. Richard Peralta Jimenez	Accesitario
5	Mg. Rocio Anani Velazco Zuñiga	Accesitario

SEGUNDO. - ESTABLECER que el Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, tendrá una vigencia de dos (02) años conforme lo establece el artículo 8° del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la UNADQTC.

TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito